

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 098-2024-GRP-DRTPE-DR

Piura, 12 SEP 2024

VISTOS: La Solicitud con T.D N°03867 de fecha 23 de agosto de 2024 presentado por doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero solicitado el pago de subsidio pro fallecimiento y Gastos de Sepelio o servicio funerario por fallecimiento de su cónyuge Vicente Egberto Guerrero Hernández, pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; informe N°039-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV de fecha 04 de setiembre de 2024 y el Informe Legal N°47-2024/GRP-DRTPE-JMRG de fecha 11 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud Registro Trámite Documentario N°03867 de fecha 23 de agosto de 2024, doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNANDEZ, sustentando dicha petición con copias de su D.N.I. y de su fallecido cónyuge, copia del acta de Defunción, Original de la Partida de Matrimonio; y original de Boleta de Venta N°EB 01-356 emitida por Agencia de funerales "El Ángel" Piura EIRL por concepto de gastos por servicios funerarios.

Que, don Vicente Egberto Guerrero Hernández, fue pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, acaecido el 26 de marzo del 2024 verificándose con la copia del Acta de Defunción con código de barras N°5001437429 expedido por RENIEC; y con la solicitante con la Partida de Matrimonio con N°002577 expedida por Municipalidad Distrital de Tambogrande se acredita que doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero fue su cónyuge, Asimismo, con original de Boleta de Venta N° EB- "El Ángel" Piura EIRL sustenta los gastos por servicios funerarios.

Mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente:

"4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;

“4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”

Si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, hace referencia al servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a la letra dice:

“Artículo 149°.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.”

Que, estando a lo antes informado, siendo el fallecido don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, resulta procedente lo solicitado por doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero quien sustenta su petición con la copia del Acta de Defunción con código de barras N°5001437429 expedido por RENIEC, y habiendo cumplido con acreditar su condición de cónyuge con copia de Partida de Matrimonio con N°002577 expedida por Municipalidad Distrital de Tambogrande, Asimismo, como gastos de servicios funerarios, corresponde otorgar por única vez al solicitante, lo siguiente:

Subsidio por Fallecimiento, equivalente a la suma de **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, la suma ascendente a **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos , así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, conforme a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa, doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero tenía la condición de cónyuge del pensionista (f) Vicente Egberto Guerrero Hernández de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, le asiste a sus familiares el subsidio petitionado.

Sobre el subsidio petitionado, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. a). Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres. b) Subsidio por gastos de sepelio, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo}, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De otro lado, conviene recordar que de una lectura concordada del inciso j) del artículo 142 y el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, se puede colegir que la finalidad del subsidio por gastos de fallecimiento y gastos de sepelio del servidor o familiares directos es compensar las expensas que tuvieron los familiares de la ex pensionista.

Que, por estas consideraciones, con visación de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** por el deceso de su cónyuge quien en vida fue don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; el monto único de **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, el derecho a percibir el **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** por el deceso de su señor esposo quien en vida fue don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; el monto único de **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Claya Ramos
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

CEDULA DE NOTIFICACION

SOLICITUD DE TRAMITE DE HRC. N° 03867-2024

Dependencia Administrativa: **DRTPE**

DESTINATARIO : **ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO**

DOMICILIO : **CALLE MOQUEGUA 654-A PIURA**

SE HACE SABER QUE EN EL PROCEDIMIENTO: **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO**

CON RELACION AL ESCRITO REG. N° : **03867 DEL: 23/08/2024**

SE HA EXPEDIDO CON FECHA: **12 DE SETIEMBRE DEL 2024**

LO SIGUIENTE:

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 048-2024/GRP-DRTPE-DR

Lo que notifico a usted con arreglo a Ley.....

Se anexa lo siguiente: **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 048-2024/GRP-DRTPE-DR**

Con un total de: **CUATRO (04) FOLIOS.**

Firma y Sello de la secretaria de la Dependencia

ALICIA ZAPATA SANDOVAL
TECNICO ADMINISTRATIVO I

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

El día 17 De Setiembre De 2024 a horas 8:24 am me constituí en el domicilio del destinatario requiriendo su-presencia y respondió una persona que dijo llamarse: Isabel Del Carmen Dioses Gutierrez de Guerrero

Quien se identificó con el documento: 03676214

Cuya relación con el notificado es: titular

a quien procedí a entregarle la presente notificación y enterado de la misma firmó esta copia.

Firma:

DNI/L.E. 03676214

Observaciones:

Se dejó aviso:()

No se encontró dirección:()

Se trasadaron a:.....



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

18

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Piura, 11 de setiembre de 2024

INFORME N° 47 -2024/GRP-DRTPE-IMRG-REGIONAL PIURA

Para : CPC Cesar A Cruz Vilchez Subdirector de la OTATI- DRTPE	GOBIERNO REGIONAL PIURA Direc. Regional de Trabajo y Prom. del Empleo SECRETARIA 12 SEP 2024	GOBIERNO REGIONAL PIURA Oficina Técnica Administrativa - DRTPE SECRETARIA 11 SEP 2024
De : Juana Magaly Ruiz Gallo Abogado.	REG. N° 	HORA 11:40
Asunto : Informe sobre pago de subsidio por fallecimiento de pensionista Vicente Egberto Guerrero Hernández Reg. Pensionario D.L 20530	HOJA 18	FIRMA
Referencia : 1) Informe N°039-2024/GRP-OTATI-EAIV 2) Solicitud Registro T.D: 03867 de 23.08.2024		

I.- Antecedentes:

1.1. Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud Registro Trámite Documentario N°03867 de fecha 23 de agosto de 2024, doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNANDEZ, sustentando dicha petición con copias de su D.N.I. y de su fallecido cónyuge, copia del acta de Defunción, Original de la Partida de Matrimonio; y original de Boleta de Venta N°EB 01-356 emitida por Agencia de funerales "El Ángel" Piura EIRL por concepto de gastos por servicios funerarios.

1.2. Que, don Vicente Egberto Guerrero Hernández, fue pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, acaecido el 26 de marzo del 2024 verificándose con la copia del Acta de Defunción con código de barras N°5001437429 expedido por RENIEC; y con la solicitante con la Partida de Matrimonio con N°002577 expedida por Municipalidad Distrital de Tambogrande se acredita que doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero fue su cónyuge, Asimismo, con original de Boleta de Venta N° EB- "El Ángel" Piura EIRL sustenta los gastos por servicios funerarios.

1.3.- Mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente:

"4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora

¡EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura

Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303

<https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe>

Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo
REG. ICAP 545



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

"4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

1.4.- Si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, hace referencia al servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a la letra dice:

"Artículo 149°.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

1.5.- Que, estando a lo antes informado, siendo el fallecido don **Vicente Egberto Guerrero Hernández** pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, resulta procedente lo solicitado por doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero quien sustenta su petición con la copia del Acta de Defunción con código de barras N°5001437429 expedido por RENIEC, y habiendo cumplido con acreditar su condición de cónyuge con copia de Partida de Matrimonio con N°002577 expedida por Municipalidad Distrital de Tambogrande, Asimismo, como gastos de servicios funerarios, corresponde otorgar por única vez al solicitante, lo siguiente:

Subsidio por Fallecimiento, equivalente a la suma de **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, la suma ascendente a **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

II.- Análisis.-

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO PIURA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

16

de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, conforme a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa, doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero tenía la condición de cónyuge del pensionista (f) Vicente Egberto Guerrero Hernández de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, le asiste a sus familiares el subsidio petitionado.

Sobre el subsidio petitionado, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. a). Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres. b) Subsidio por gastos de sepelio, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De otro lado, conviene recordar que de una lectura concordada del inciso j) del artículo 142 y el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, se puede colegir que la finalidad del subsidio por gastos de fallecimiento y gastos de sepelio del servidor o familiares directos es compensar las expensas que tuvieron los familiares de la ex pensionista.

III.- Conclusión. -

Que, estando a lo antes expuesto y habiendo acreditado doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero, viuda del pensionista(f) Vicente Egberto Guerrero Hernández, quien con los medios probatorios acredita su fallecimiento de su señor cónyuge resultando procedente lo petitionado

Se adjunta proyecto de Resolución

P. 12/09/2024
A Despacho.

Se adjunta 11/09/2024
Estando a lo informado por la Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo, a conocimiento del Director Regional para que continúe su trámite correspondiente

Atentamente,

Abog. Juana Magaly Ruiz Gallo
REC. ICAP 545

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Rarwa
DIRECTOR REGIONAL



EN LA REGIÓN PIURA, TODOS JUNTOS CONTRA EL DENGUE!

Calle Junín N° 181 - Piura

Teléfono: 073-397242, 073-291324, 073-254503, 073-397303

https://www.gob.pe/regionpiura-drtpe

15

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GRP-DRTPE-DR

Piura,

VISTOS: La Solicitud con T.D N°03867 de fecha 23 de agosto de 2024 presentado por doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero solicitado el pago de subsidio pro fallecimiento y Gastos de Sepelio o servicio funerario por fallecimiento de su cónyuge Vicente Egberto Guerrero Hernández, pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; informe N°039-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV de fecha 04 de setiembre de 2024 y el Informe Legal N°47-2024/GRP-DRTPE-JMRG de fecha 11 de setiembre de 2024 y;

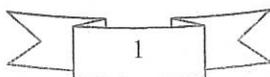
CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante solicitud Registro Trámite Documentario N°03867 de fecha 23 de agosto de 2024, doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNANDEZ, sustentando dicha petición con copias de su D.N.I. y de su fallecido cónyuge, copia del acta de Defunción, Original de la Partida de Matrimonio; y original de Boleta de Venta N°EB 01-356 emitida por Agencia de funerales "El Ángel" Piura EIRL por concepto de gastos por servicios funerarios.

Que, don Vicente Egberto Guerrero Hernández, fue pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, acaecido el 26 de marzo del 2024 verificándose con la copia del Acta de Defunción con código de barras N°5001437429 expedido por RENIEC; y con la solicitante con la Partida de Matrimonio con N°002577 expedida por Municipalidad Distrital de Tambogrande se acredita que doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero fue su cónyuge, Asimismo, con original de Boleta de Venta N° EB- "El Ángel" Piura EIRL sustenta los gastos por servicios funerarios.

Mediante el Decreto Supremo N°420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente:

"4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;

“4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.”

Si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, hace referencia al servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a la letra dice: “Artículo 149°.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan.”

Que, estando a lo antes informado, siendo el fallecido don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, resulta procedente lo solicitado por doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero quien sustenta su petición con la copia del Acta de Defunción con código de barras N°5001437429 expedido por RENIEC, y habiendo cumplido con acreditar su condición de cónyuge con copia de Partida de Matrimonio con N°002577 expedida por Municipalidad Distrital de Tambogrande, Asimismo, como gastos de servicios funerarios, corresponde otorgar por única vez al solicitante, lo siguiente:

Subsidio por Fallecimiento, equivalente a la suma de **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, la suma ascendente a **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

Del análisis del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es un régimen que establece programas de bienestar social los cuales están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor

13

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos; contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N°276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y de sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, conforme a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa, doña Isabel del Carmen Dioses Gutiérrez de Guerrero tenía la condición de cónyuge del pensionista (f) Vicente Egberto Guerrero Hernández de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530, le asiste a sus familiares el subsidio peticionado.

Sobre el subsidio peticionado, la Autoridad de SERVIR lo ha desarrollado en el Informe Técnico N°945-2019-SERVIR/GPGSC precisando que de conformidad con el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo. a) Subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor: se otorga al servidor por el fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres. b) Subsidio por gastos de sepelio, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142 (esto es, gastos de sepelio o servicio funerario completo), y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

De otro lado, conviene recordar que de una lectura concordada del inciso j) del artículo 142 y el artículo 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa, se puede colegir que la finalidad del subsidio por gastos de fallecimiento y gastos de sepelio del servidor o familiares directos es compensar las expensas que tuvieron los familiares de la ex pensionista.

Que, por estas consideraciones, con visación de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** a doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** por el deceso de su cónyuge quien en vida fue don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista del Decreto Ley N°20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; el monto único de **S/1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N°420-2019-EF.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

ARTÍCULO SEGUNDO. - **RECONOCER** a doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, el derecho a percibir el **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** por el deceso de su señor esposo quien en vida fue don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; el monto único de **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER**, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

INFORME N° 039-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV

A : CPC CÉSAR AUGUSTO CRUZ VILCHEZ
Subdirector Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la
Información DRTPE-PIURA.

ASUNTO : Subsidio por Fallecimiento de pensionista don Vicente Egberto
Guerrero Hernández y Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio
funerario.

REF.- : -Solicitud Registro T.D N° 03867 del 23/08/2024

FECHA : Piura, 04 de setiembre del 2024



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención a los documentos de
la referencia, para informar lo siguiente:

ANTECEDENTE:

1.-Mediante Solicitud Registro Trámite Documentario N° 03867 de fecha 03 de ^{23/08} setiembre de 2024, doña Isabel del Carmen Dioses Gutierrez de Guerrero, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario, por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNANDEZ, sustentando dicha petición con copias de su D.N.I. y de su fallecido esposo, copia Acta de Defunción, original de la Partida de Matrimonio; y original de Boleta de Venta N° EB01-356 emitida por Agencia de Funerales El Angel Piura E.I.R.L. por concepto de gastos por servicios funerarios.

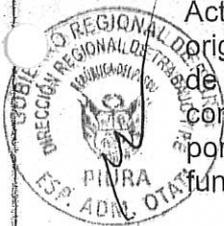
ANÁLISIS DE LO SOLICITADO:

1.-Don VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNANDEZ fue pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, acaecido el 26 de marzo del 2024 según copia del Acta de Defunción con código de barras N° 5001437429 expedido por RENIEC; y con original de la Partida de Matrimonio N° 002577 expedida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande doña Isabel del Carmen Dioses Gutierrez de Guerrero acredita su condición de cónyuge. Asimismo con original de Boleta de Venta EB01-356 emitida por Agencia de Funerales El Angel Piura E.I.R.L. sustenta los gastos por servicios funerarios.

2.-Mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose en los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° lo siguiente:

" 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda";

"4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un



monto único de S/.1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder."

3.-Si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, hace referencia al servidor público nombrado sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a la letra dice: "Artículo 149°.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

CONCLUSIONES:

1.- Estando a lo expuesto, siendo el fallecido don **Vicente Egberto Guerrero Hernández** pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, es procedente lo solicitado por doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO quien sustenta su petición con copia del Acta de Defunción con código de barras N° 5001437429 expedido por RENIEC; con original de la Partida de Matrimonio N° 002577 expedida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande tiene acreditada su condición de cónyuge; y sustentando Gastos por Servicios Funerarios con original de Boleta de Venta EB01-356 emitida por Agencia de Funerales El Angel Piura E.I.R.L.; corresponde otorgar por única vez a la solicitante, lo siguiente:

Subsidio por Fallecimiento, equivalente a la suma de **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo, la suma ascendente a **S/.1,500.00** (Un mil quinientos y 00/100 Soles), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

2.-Se adjunta proyecto de Resolución de reconocimiento de lo solicitado.

Es todo cuanto informo a usted, para sus fines

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y P.E.
[Firma]
LIC. ADM. MARGARITA CALDERON VILLALTA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV

Guana 04/09/2019
A: Abog. Juana R. M. G. /
Rug. Calle
Par: conocimiento,
informe y proyecto
de Resolución
26

Piura,

VISTO :

La Solicitud Registro Trámite Documentario N° 03867 de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 039-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 04 de setiembre del 2024 e Informe Legal N° -2024/GRP-DRTPE-... de fecha....

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud del visto presentada por doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, solicita subsidio por el fallecimiento de su esposo quien en vida fue don **Vicente Egberto Guerrero Hernández**, ocurrido el 26 de marzo del 2024 según copia del Acta de Defunción con código de barras N° 5001437429 expedido por RENIEC; con original de la Partida de Matrimonio N° 002577 expedida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande tiene acreditada su condición de cónyuge; y sustentando Gastos por Servicios Funerarios con original de Boleta de Venta EB01-356 emitida por Agencia de Funerales El Angel Piura E.I.R.L.

Que, don **Vicente Egberto Guerrero Hernández** fue pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, acaecido el 26 de marzo del 2024 según copia del Acta de Defunción con código de barras N° 5001437429 expedido por RENIEC; con original de la Partida de Matrimonio N° 002577 expedida por la Municipalidad Distrital de Tambogrande tiene acreditada su condición de cónyuge. Asimismo con original de Boleta de Venta EB01-356 emitida por Agencia de Funerales El Angel Piura E.I.R.L. sustenta los gastos por servicios funerarios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; estableciéndose lo siguiente: " **4.6. Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; **4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los ~~gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.~~"

Que, si bien es cierto los numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, hace referencia al servidor público nombrado o sin hacer mención a los pensionistas del Estado, nos remitimos a lo prescrito por el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que a la letra dice "Artículo 149°.-Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Con las visaciones de la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, el derecho a percibir el **Subsidio por Fallecimiento** por el deceso de su señor esposo quien en vida fue don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; el monto único de **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a doña ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, el derecho a percibir el **Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo** por el deceso de su señor esposo quien en vida fue don Vicente Egberto Guerrero Hernández pensionista del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura; el monto único de **S/.1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 Soles)**, en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al órgano competente, realice las acciones administrativas que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la interesada, la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dir. Regional de Trabajo y Promoción del Empleo SECRETARIA	
23 AGO 2024	
REG. N°	HORA
<i>[Signature]</i>	

SOLICITO: PAGO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE MI ESPOSO

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo TRAMITE DOCUMENTARIO RECIBIDO	
Reg. N°:	3867
Hora:	23 AGO 2024
Recibido por:	<i>[Signature]</i>

SR. DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO PIURA.-

ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO, identificada con DNI 03676814, y con dirección actual en Jr. Moquegua 654, distrito, provincia y departamento de Piura, solicito:

Que, habiendo fallecido mi señor esposo DON VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNÁNDEZ, el día 26 de Marzo del 2024, por lo cual solicito a Usted ordenar a quien corresponda se me otorgue el Subsidio por fallecimiento y el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario, que de acuerdo a Ley me corresponde.

Por lo tanto ruego a Usted acceder a mi petición.

Piura, 22 de Agosto del 2024

Atentamente,

[Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARIA		
23 AGO 2024		
HORA	FOLIOS	FIRMA
3:43	1	<i>[Signature]</i>

ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO
DNI:03676814

- 956000019

- isadig7@gmail.com

- Jr Moquegua 654 Intero A - Piura

Adjunto

- DNI de la suscrita
- DNI de mi esposo
- Acta de defunción de mi esposo
- Partida de Matrimonio
- Boleta de Costos Funerarios

P. 23/08/2024
H. Hugueta Cobian
Para concertar
empare

P. 23/08/2024
Pase OTA para el trámite conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL



REPÚBLICA DEL PERÚ



REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO 26 DE MARZO DE 2024 / 18:30 hrs.
 LOCALIDAD PIURA / PIURA / CASTILLA (19 01 03 000)
 LUGAR DE OCURRENCIA HOSPITAL REGIONAL III CAYETANO HEREDIA

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	VICENTE EGBERTO
Primer Apellido	GUERRERO
Segundo Apellido	HERNANDEZ
Documento de Identidad	DNI/E 02782264
Edad	85 AÑOS
Nacionalidad	PERUANA
Lugar de Nacimiento	PIURA / TALARA / LA BREA (19 07 03 000)
Padre	VICENTE GUERRERO
Madre	MARIA LUTGARDA HERNANDEZ

FECHA DE REGISTRO 5 DE ABRIL DE 2024
 OFICINA REGISTRAL PIURA / PIURA / PIURA (19 01 01 000)
 DECLARANTE ISABEL DEL CARMEN DIOSES GUTIERREZ DE GUERRERO
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI/E 03676814
 REGISTRADOR CIVIL SULLON ESCOBAR, HAROLD
 DNI 41259460
 OBSERVACIONES

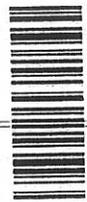
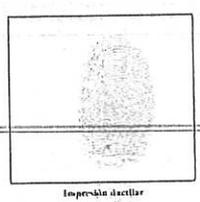


 Firma del Declarante

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Harold Sullón Escobar
 REGISTRADOR CIVIL

 Firma del Registrador



5001437429

Verificar en:	https://serviciosportal.reniec.gob.pe/verificacionqr
Número de Serie:	955806.363371.334487
Página:	1 de 2
Emitido para:	DIOSES GUTIERREZ ISABEL DEL CARMEN
DNI:	03676814
Fecha de Emisión:	22/08/2024 02:20:53 PM

20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA
 OFICINA DE REGISTRO
 DEL ESTADO CIVIL DE TAMBOGRANDE
 REPÚBLICA DEL PERÚ



Nº 002577



REPÚBLICA DEL PERÚ
 PIURA
 ACTA DE MATRIMONIO

OFICINA REGISTRO 13.07.2012 TAMBORANDE	04 Horas	04 Horas
PATER DEL CONTRAVENTE ENRIQUE R. P. O. VIGENCIA: FE. FEBRERO PIURA LAIBERIA	04 Horas	04 Horas
DATOS DE LA CONTRAVENTE DIOSÉS ROSABEL DEL CARMEN PIURA PIURA	04 Horas	04 Horas
TESTIGO ENRIQUE R. O. DAVID ENRIQUE CAROLINA LADY DIANA	04 Horas	04 Horas
REGISTRADORA PALACIOS PALACIOS JESÚS MARÍA	04 Horas	04 Horas

En nombre del expediente nº 01600474 que declara la capacidad de los pretendientes, el presente matrimonio fue celebrado por JESÚS MARÍA PALACIOS PALACIOS el día TREINTA de JULIO de 2012 por la ciudad de JEF. REGISTRO CIVIL.

Observaciones:

FIRMA DEL REGISTRANTE
 JESÚS MARÍA PALACIOS PALACIOS
 REGISTRO CIVIL

19

**AGENCIA DE FUNERALES EL ANGEL PIURA EMPRESA INDIVIDUAL
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

 CAL. CALLAO 835 SEC. CASTILLA CAPILLA CRUZ DE CHALPON
CASTILLA - PIURA - PIURA

BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
RUC: 20603220197
EB01-356

 Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : **23/08/2024**
 Señor(es) : **ISABEL DEL CARMEN DIOSES**
GUTIERREZ DE GUERRERO
 DNI : **03676814**
 Dirección del Cliente : CAL. MOQUEGUA 654 INT. A PIURA-
 PIURA-PIURA
 Tipo de Moneda : **SOLES**
 Observación : **FALLECIDO: GUERRERO**
HERNANDEZ VICENTE EGBERTO
- FECHA DE FALLECIMIENTO:
26/03/2024

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario(*)	Descuento(*)	Importe de Venta(**)	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO FUNERARIO: 01 ATAUD 1/2 LUNA ACOLCHADO EN MADERA; 01 CAPILLA ARDIENTE - CUERPO PRESENTE; 01 CARROZA - HORA DE SEPELIO	1635.595	0.00	1,930.0021	0.00

 Otros Cargos : S/0.00
 Otros Tributos : S/0.00
 ICBPER : S/ 0.00
 Importe Total : S/1,930.00

SON: UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES

(*) Sin impuestos.

(**) Incluye impuestos, de ser Op. Gravada.

AGENCIA FUNERALES

"El Angel" E.I.R.L.
DE JUAN COBEÑAS SILVA

CALLE CALLAO 835 - CASTILLA - PIURA

CANCELADO

 Fecha: 23 / 08 / 2024

CASTILLA - PIURA - PIURA

Op. Gravada :	S/ 1,635.60
Op. Exonerada :	S/ 0.00
Op. Inafecta :	S/ 0.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 294.41
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de Redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 1,930.00

Esta es una representación impresa de la Boleta de Venta Electrónica, generada en el Sistema de la SUNAT. El Emisor Electrónico puede verificarla utilizando su clave SOL, el Adquirente o Usuario puede consultar su validez en SUNAT Virtual: www.sunat.gob.pe, en Opciones sin Clave SOL/ Consulta de Validez del CPE.



AGENCIA DE FUNERALES

"EL ANGEL" - CASTILLA - PIURA E.I.R.L.

DE: JUAN COBEÑAS SILVA

AGENCIA : AV. INDEPENDENCIA N° 246 URB. MIRAFLORES - CASTILLA - PIURA

AGENCIA: JR. CALLAO N° 835 - TELF.: #073-288758 - CASTILLA - PIURA - PIURA

AGENCIA : CALLE LIBERTAD N° 1228 -PIURA CEL.: 944451801 - 944451857 - 944451828

AGENCIA : AV. SANCHEZ CERRO N° 2567 - PIURA

CEL.: #944451801 - #944451857 - #944451828 - 977127909
999605196

R.U.C. 20603220197

CONTRATO

N° 0000227

Piura, 26 de MARZO del 20 24.

E-mail: funerales_el_angel@hotmail.com

Señor (es): ISABEL DEL CARMEN DIOSES GÓTIERREZ DE GUERRERO

Funeral: VICENTE EGBERTO GUERRERO HERNANDEZ.

Dirección: CALLE Moquegua N. 654 - A PIURA. 956000019

Dirección del Contratante: 94180 3999 SR. DAVID GUERRERO

Cantidad	DESCRIPCION	Precio Total
01	Ataúd <u>Lincol NATURAL MADERA-DIAMO</u>	<u>S/4,000=</u>
01	Capilla Ardiente - <u>CUERPO PRESENTE</u>	
	Hábito	
	Tramitaciones <u>SI</u>	
01	Traslado <u>HOSPITAL - VELATORIO</u>	
01	Carroza de Acompañamiento - <u>PARA SEPULCRO</u>	
	Nicho	
01	Coche de Portaflores - <u>PARA SEPULCRO.</u>	
	Servicios por ESSALUD	
	Servicios por AFP	
	Otros - <u>TRATAMIENTO DE CADAVER (FORMOLIZACION)</u>	
	<u>POR ESSALUD S/2,070 Soles y Diferencia</u>	
	<u>de S/1,930 Soles ANTES de SEPULCRO.</u>	
	A CUENTA S/.	
	SALDO S/.	
	TOTAL S/.	<u>S/14,000=</u>

NOTA: se debe abonar el 50% al efectuarse el contrato y saldo a lo pactado este contrato será cangeado por Factura o Boleta

Nombre - Garante: _____

Dirección: _____

AGENCIA DE FUNERALES "EL ANGEL"
DE: JUAN COBEÑAS SILVA

969006465

Sr. MEDINA

FIRMA DEL GARANTE

D.N.I.:

FIRMA DEL CONTRATO

D.N.I.: 03696814